

y veinte y nueve años; Los dho. Señores Jeronimo Tho-  
mas, y D.<sup>n</sup> Andres de Jimenez Residentes, encumplim.<sup>to</sup>  
de la comision a sus mds. dada por esta Ciudad, y usan-  
do de ella: Dixeran que han visto las ordenanzas de  
esta Ciudad que tratan de los Tuberos; y haviendolas  
comunicado con personas peritas en el dho. oficio, por  
via de enmienda, y reformation, mandaron, no se  
usen de ellas, y en caso necesario las dan por reforma-  
das, y que de aqui adelante se cumplan y guarden  
las siguientes.

### Orden. de Tuberos

Por tanto los dho. Señores en nombre desta Ciudad,  
ordenaron, y mandaron, que los juuones de gorgoran, tra-  
fetan, o otro qualquier genero de seda, de muger, ha-  
ya de llevar un aforno de qualquier color, o negro, y la  
guardicion haya de ser de seda, y conda con seda, y  
en las faldillas, hayan de llevar un anco, y un papel,  
para que le de su govierno, y en los contados de los dho.  
Tubones se pueda hacer una pieza, y en la parte me-  
nor de las mangas otra pieza a su dho; Ni los dho.